

RESOLUCIÓN 195-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*

(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador contemplan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control*

social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014, mediante Resolución 107-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 293, de 21 de julio de 2014, resolvió: *"EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014, mediante Resolución 108-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 293, de 21 de julio de 2014, resolvió: *"APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 278, de 30 de junio de 2014, resolvió aprobar la convocatoria al: *"CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, PARA LA CARRERA FISCAL"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de septiembre de 2014, mediante Resolución 253-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 365, de 30 de octubre de 2014, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 108-2014 MEDIANTE LA QUE SE APROBÓ EL: INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 29 de diciembre de 2014, mediante Resolución 348-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 419, de 19 de enero de 2015, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 107-2014, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 3 de diciembre de 2014, mediante Resolución 326-2014, resolvió: *"DENOMINAR AL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE FISCALES: FISCAL RAMÓN FRANCISCO LOOR PINCAY"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 12 de febrero de 2015, mediante Resolución 022-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 446, de 26 de febrero de 2015, resolvió: *"APROBAR EL*

INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA CARRERA FISCAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO”;

- Que,** mediante Memorando DNTH-3503-2015, de 16 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) a la fecha, pone en conocimiento de la Dirección General, el Oficio 3793-FGE-DTH, de 9 de abril de 2015, suscrito por el doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, quien remite: *“(...) la lista de elegibles a ser nombrados, de acuerdo a nuestra disponibilidad de partidas vacantes, el orden de puntajes, la predisposición de algunos candidatos para laborar en una provincia distinta a la postulada y el cumplimiento de 3 años de ejercicio profesional a la fecha de la expedición de la Resolución 022-2015, esto es, al 12 de febrero de 2015.”;*
- Que,** mediante Oficio CJ-DG-2015-638, de 21 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General a la fecha, solicita al Ministerio del Trabajo que se analice y emita pronunciamiento respecto a lo planteado por el doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, sobre la aplicación del perfil de Agente Fiscal, del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio Público expedido en el año 2007;
- Que,** mediante Oficio MDT-VSP-2015-0189, de 22 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público a la fecha, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura a la fecha, la respuesta a la consulta respecto al perfil de Agente Fiscal y manifiesta que: *“(...) considerando que el puesto de Agente Fiscal, pertenece a la carrera fiscal deberá aplicarse lo que determina el artículo 57 del Código Orgánico de la Función Judicial respecto a los requisitos específicos para el ingreso a la carrera fiscal.*
- Adicionalmente, señalo que el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio Público expedido en el año 2007, no es aplicable ya que respondió a normas legales antes de la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial, que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 544, de 9 de marzo de 2009.”;*
- Que,** mediante Oficio FGE-DTH-2016-018766-O, de 14 de noviembre de 2016, suscrito por el doctor Galo Alfredo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, señala: *“...el informe técnico No. 0305-FGE-DTH-NOMB-AF-2016, el cual tiene como principal objetivo el otorgar un nombramiento del cargo de agente fiscal categoría 1 en la provincia del Guayas, al abogado Javier Geovanny Pucha Paguay, elegible de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 022-2015.”;*
- Que,** mediante Oficio FGE-DTH-2016-018837-O, de 15 de noviembre de 2016, suscrito por el doctor Galo Alfredo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, señala: *“...el informe técnico No. 0306-FGE-DTH-NOMB-AF-2016,*

el cual tiene como principal objetivo, otorgar un nombramiento del cargo de agente fiscal categoría 1 de la provincia de Esmeraldas, al profesional del Derecho, Fernando Ramiro Burbano Dávalos, elegible de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 022-2015.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-4419, de 22 de noviembre de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNTH-SA-2016-886, de 21 de noviembre de 2016, suscrito por el ingeniero Paúl Ontaneda, Director Nacional de Talento Humano (s), que contiene los informes para: “*Nombramientos de agentes fiscales elegibles de la Resolución No. 022-2015 en las provincias de Esmeraldas y Guayas*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

OTORGAR DOS NOMBRAMIENTOS DE AGENTES FISCALES A LOS ELEGIBLES QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 022-2015, DE 12 DE FEBRERO DE 2015, PARA LA CARRERA FISCAL EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y ESMERALDAS

Artículo 1.- Otorgar dos nombramientos de agentes fiscales a los elegibles que constan en la Resolución 022-2015, de 12 de febrero de 2015, para la carrera fiscal en las provincias de Guayas y Esmeraldas, conforme el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar la posesión de estos funcionarios a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 3.- La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, previo a la posesión de aquellas personas que han sido nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, verificará que no hayan sido sancionadas con destitución de la Función Judicial y en el servicio público en general; así como, no estar inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

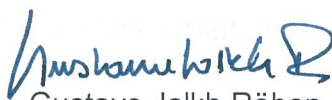
ÚNICA.- La notificación de la presente resolución la realizará la Fiscalía General del Estado, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN), se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIONES FINALES

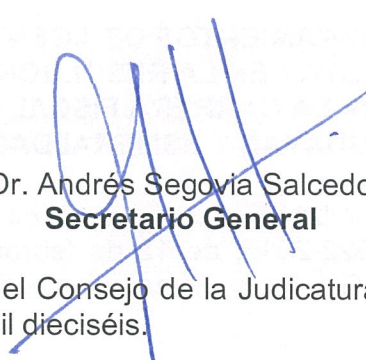
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el trece de diciembre de dos mil dieciséis.

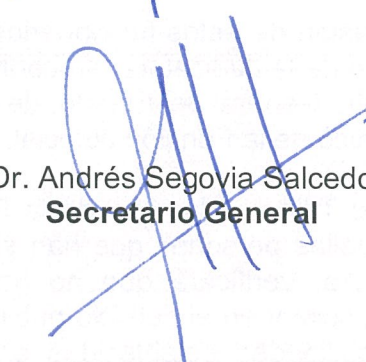


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el trece de diciembre de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

No.	Cédula	Elegible	Puntaje	Provincia asignada según Resolución 022-2015	Acepta cambio de provincia a:
1	0400588687	BURBANO DÁVALOS FERNANDO RAMIRO	96,751	PICHINCHA	ESMERALDAS
1	0401074422	BALDEÓN HERRERA DARWIN OSWALDO	97,744	COTOPAXI	GUAYAS

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 195-2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el trece de diciembre de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura